

ORDEN de 9 de mayo de 1968 por la que se crean Escuelas Nacionales dependientes de Consejos Escolares Primarios.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo Escolar Primario

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento, que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regenten; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero), y además disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente y con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Graduada de párvulos con dos unidades en la Guardería Infantil «Nuestra Señora de la Aurora y San Pablo», del casco del Ayuntamiento de Priego (Córdoba), dependiente del Consejo Escolar Primario «Auxilio Social».

Una unidad de niños, que con la existente constituirá Graduada con dos unidades de niños en el casco del Ayuntamiento de La Coruña (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Empresa Nacional Santa Bárbara».

Una mixta en el barrio «San Jorge», del Ayuntamiento de Jaca (Huesca), dependiente del Consejo Escolar Primario «San Jorge».

Una mixta en la finca «Santa Cruz», del término municipal de Quesada (Jaén), dependiente del Consejo Escolar Primario «Finca Santa Cruz».

Dos unidades de niños de Enseñanza Especial que con las existentes constituirán Graduada de Enseñanza Especial con cinco unidades de niños «Nuestra Señora Madre de la Iglesia», en el casco del Ayuntamiento de Astorga (León), dependientes del Consejo Escolar Primario «Centros de Enseñanza Primaria de la Diputación Provincial de León».

Una unidad de niñas en Las Cuevas, del casco del Ayuntamiento de Jumilla (Murcia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Cartagena-Murcia».

Una unidad de párvulos en la Graduada de la Parroquia de la Anunciación, la que quedará con dirección con curso y cinco unidades (cuatro de niñas y una de párvulos), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Santander», en el casco del Ayuntamiento de Santander (capital).

Una unidad de niños que con las existentes constituirán Graduada con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas), en Matiana, del término municipal de Abadiano (Vizcaya), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas de Barriada de Vizcaya».

Graduada con dirección con curso y cinco unidades de niños en la calle Escuelas Pías, número 1, de Zaragoza (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Orden Calasancia de Aragón».

2.º El funcionamiento de las escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 y a la Orden ministerial de 30 de junio de 1963.

3.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio la propuesta de nombramiento de los Maestros Nacionales, conforme a las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de mayo de 1968 por la que se dispone el plan de estudios del periodo común de la Licenciatura de Ciencias, Sección de Químicas, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia para 1968-69.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953 y con la propuesta de la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de Murcia, favorablemente informada por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto que el plan de estudios del periodo común de la Licenciatura de Ciencias, Sección de Químicas, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia, que comenzará a regir en el curso 1968-69, tendrá la estructura siguiente:

PRIMER AÑO	Horas semanales	
	Clases teóricas	Clases prácticas
El Selectivo actual		
SEGUNDO AÑO		
<i>Primer cuatrimestre</i>		
Complementos matemáticas	6	4
Química inorgánica experimental ...	—	12
Química inorgánica, 1.º	4	—
Mecánica y Óptica física	3	2
	13	18 = 31
<i>Segundo cuatrimestre</i>		
Química analítica, 1.º	3	—
Termodinámica	4	2
Química orgánica, 1.º	3	—
Química analítica experimental, 1.º	—	15
Dibujo	—	4
	10	21 = 31
TERCER AÑO		
<i>Primer cuatrimestre</i>		
Electricidad	3	3
Química orgánica, 2.º	4	—
Química orgánica experimental ...	—	15
Química física, 1.º	3	—
Idioma	2	—
	12	18 = 30
<i>Segundo cuatrimestre</i>		
Química inorgánica, 2.º	3	—
Química física, 2.º	4	—
Química física experimental	—	12
Química analítica, 2.º	3	—
Química analítica experimental ...	—	6
Idioma	2	—
	12	18 = 30

Después de estos tres años comunes se pasará al período de especialización, que constará de dos cursos (cuatro cuatrimestres). Para poder matricularse en el primer cuatrimestre de especialización será necesario tener aprobadas todas y cada una de las asignaturas que comprenden los tres primeros años comunes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 2 de mayo de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad General Azucarera de España, S. A.».

Ilmo. Sr.: Hablando recaído resolución firme en 20 de febrero de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad General Azucarera de España, S. A.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue: